



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día quince de noviembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de noviembre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintitrés (123-2022)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“1. Cantidad de kilómetros de ciclovías exclusivas existentes al fin de cada uno de los siguientes años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para cada uno de los 14 municipios del área metropolitana de San Salvador (es decir, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán, de La Libertad, y en Nejapa, Apopa, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Tonacatepeque, San Salvador, Ilopango, Soyapango, Mejicanos, San Marcos, San Martín y Ayutuxtepeque de San Salvador)”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social** contestó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIIS-0144-2022, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a gestión de la respuesta a la solicitud de información número 123-2022, asignada a DIIS el día 04 de noviembre. Específicamente respecto a la cantidad de kilómetros de ciclovías exclusivas existentes en municipios del área metropolitana, desde 2015 al 2021, al fin de cada uno de los siguientes años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para cada uno de los 14 municipios del área metropolitana de San Salvador (es decir, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán, de La Libertad, y en Nejapa, Apopa, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Tonacatepeque, San Salvador, Ilopango, Soyapango, Mejicanos, San Marcos, San Martín y Ayutuxtepeque)

Al respecto atentamente tengo a bien remitirle el mapa anexo, donde se encuentran desglosados los circuitos ciclistas actualmente existentes en el AMSS. Cabe mencionar que actualmente los proyectos han obedecido en su mayoría al criterio de oportunidad por lo que existen únicamente 10 km de circuitos de ciclovías urbanas en los municipios de Santa Tecla, San Salvador y Antiguo Cuscatlán, de ellas la única ciclovía enteramente segregada en un carril separado de la carretera, es la Ciclovía Boulevard Monseñor Romero, la cual tiene una extensión de 2.26 km y se ubica en territorio de Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla al llegar a Plaza Transparencia, en el caso de las ciclovías emergentes se considerarían semi-segregadas ya que mantienen una relación

espacial constante con el entorno motorizado separado parcialmente mediante un accesorio vial, y una línea de separación buffer”.

Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

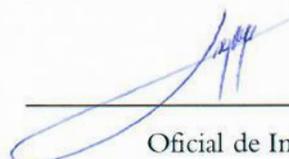
Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información